



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1061

"POR LA CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto - Ley 2811 de 1974, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, el Decreto Distrital 561 de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2007ER44542 del 22 de Octubre de 2007, La Empresa denominada SALSAMENTARIA INDUCOLCARNES LTDA, elevó ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, solicitud de permiso de vertimientos para ser derivado en su punto de descarga en la avenida Calle 81 No 90-57 de la localidad de Engativa de esta ciudad.

Que dicha documentación fue evaluada por la Subdirección Ambiental Sectorial de la Secretaria Distrital de Medio Ambiente mediante concepto técnico No. 3675 del 23 de Abril de 2007 se estableció que la documentación presentada se encuentra completa y se puede otorgar el respectivo permiso de vertimientos con requerimientos los cuales serán supervisados por la dirección de evaluación y seguimiento de la Secretaria de Medio Ambiente

Que en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, presentó el recibo de Recaudo Nacional del Banco de occidente por valor de quinientos ochenta mil novecientos. (\$ 580.900.00).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que una vez analizada la información presentada por la SALSAMENTARIA INDUCOLCARNE. Esta Secretaría teniendo en cuenta la obligación para quienes generan vertimientos al alcantarillado público de registrar los mismos, considera pertinente iniciar la actuación administrativa, a fin de determinar la viabilidad del



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1061

"POR LA CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

otorgamiento del permiso de vertimientos para el punto de descarga de la calle 81 No 90-57 de esta ciudad, localidad de Engativa.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que la Resolución 1074 de 1997, dispone: "ARTICULO 1º. A partir de la expedición de la presente providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpos de agua localizado área de Jurisdicción de la Secretaria Distrital De Medio Ambiente "DAMA" deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de trámite.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Consejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 561 de 2006, en su artículo 3º. asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la función de "Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales..."

Que de acuerdo con las funciones delegadas al Director Legal Ambiental por la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, corresponde en consecuencia, a este Despacho expedir el acto administrativo para dar inicio al trámite del permiso de vertimientos de acuerdo con la solicitud efectuada por la empresa SALSAMENTARIA IDUCOLCARNES.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos a favor de la SALSAMENTARIA

28



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente. 1081

1081

AUTO No. _____

"POR LA CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

IDUCOLCARNES. Para el punto de descarga generado en la Calle 81 No 90- 57 de esta ciudad, localidad de Engativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Alcaldía Local de Engativa para que se surta el mismo trámite.

ARTICULO TERCERO.- publicar la presente Resolución en el Boletín Ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa SALSAMENTARIA INDUCOLCARNES. Por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, en la Calle 81 No 90-57 de esta ciudad.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contenciosos Administrativo.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

20 FEB 2009


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental *AV*

Proyecto: Luis Miguel Delgadillo Pérez
Reviso: Diana Ríos
Exp No. DM-08-90-57- vertimientos
C.T.3675 del 05 de Diciembre del 2007